



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), Abril veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2016-00004-00
Auto de sustanciación No.232*

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de reembolso de valores de medicamentos y autorización de viáticos a favor de ENRIQUE OLAVE MUÑOZ con el fin de viajar a Cúcuta (N.S.).

Sobre el particular ha de señalar esta judicatura que la curadora no ha cumplido a cabalidad con los deberes que el cargo le impone, pues a la fecha de emisión de la presente determinación se echa de menos la rendición de cuentas que ha debido presentar respecto del año fiscal 2020 a efectos de determinar la debida y adecuada administración de los bienes de su pupilo ENRIQUE OLAVE MUÑOZ.

Entonces, mientras que al juzgado no se le acredite probatoria y sumariamente con el debido cumplimiento a las obligaciones y deberes legales señalados en el párrafo anterior por parte de la curadora, por ahora el despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento respecto de la solicitud reembolso de dineros y autorización de viaje, máxime, si se tiene en cuenta, la edad e historia clínica actual de ENRIQUE OLAVE MUÑOZ, situaciones en sentir de esta judicatura lo expondrían aún más ante la pandemia (covid 19) y sobre todo cuando estamos en el tercer pico de la misma donde de acuerdo a los recientes pronunciamientos del gobierno nacional colombiano existes restricciones de movilidad a nivel nacional, departamental y municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ